



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de diciembre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00096** 00

En atención a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte ejecutante y toda vez que el pagador de **NICOLA PARENTE MACCHIAROLI**, no ha realizado consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, se ordena **REQUERIRLO** con el fin de que se sirva dar estricto cumplimiento al oficio Nro. 1044 del 22 de septiembre de 2022, en el cual se le comunicó el embargo del treinta por ciento (30%) del salario y el mismo porcentaje de las primas legales y extralegales percibidas por el señor DIEGO ALEJANDRO SOSA RUIZ, previas las deducciones de ley, transcribiéndole lo allí decidido.

Adviértasele que el incumplimiento a lo ordenado, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente, tal como lo estatuye el artículo 130, regla 2ª, del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Líbrese el respectivo oficio a través de la Secretaría del despacho.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada, las respuestas a oficios allegadas por COLPENSIONES y la EPS SURA, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-